H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2006-2009
UNIDAD Y TRABAJO
PARA EL DESARROLLO

L A U D O

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS

ALEJANDRO ALARCÓN LOPEZ.
VS.
H. AYTO. CONST. DE JONACATEPEC, MOR.
EXP. 01/299/05.

Cuernavaca, Morelos a once de octubre del año dos mil siete. Estando debidamente integrado este H. Tribunal Estatal de Concilación y Arbitraje del Estado de Morelos.- -

POR RECIBIDO.- El escrito constante de una foja útil, por una sola de sus caras, con número de folio 03112, de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete, suscrito por el C. LIC. PEDRO BENITEZ CASIQUE, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, agréguese a los Autos para los efectos legales a los que haya lugar.- -

VISTO.- El escrito de cuenta y atento a su contenido se ordena realizar la certificación correspondiente.- -

LA SECRETARIA GENERAL C E R T I F I C A: Que con fecha cinco de octubre del año dos mil siete, funge como Representante de Gobierno la C. LIC. MELODY IVONNE ZAMUDIO SOLIS y como Representante de los Trabajadores al Servicio de Gobierno y Municipios del Estado, el C. LIC. NOE LEOPOLDO REYES GAYTAN, así mismo que con fecha diez de octubre del año en curso, designaron como Tercer Arbitro y Presidente al C. LIC. ANGEL GARDUÑO GONZALEZ, así mismo que la parte demandada no ha dado cumplimiento voluntario al laudo emitido por este H. Tribunal, en fecha diez de noviembre del año dos mil seis, no obstante de haber transcurrido con exceso el termino para tal efecto; así mismo que después de haber realizado una minuciosa búsqueda en la sección de amparos de este Tribunal, no se encontró juicio de garantías pendiente por resolver, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.- DOY FE.- -

VISTO.- El escrito de cuenta y atento a su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado se dicta el presente auto de requerimiento de pago hasta por la cantidad de $193,033.25 *(CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MN)*, Misma que salvo error u omisión de carácter aritmético se desprende de las siguientes cuantificaciones:- -

a) INDEMINIZACION CONSTITUCIONAL.	$10,800.00
b) SALARIOS CAIDOS, DEL 04 DE NOVIEMBRE DEL 2006, AL 25 DE ABRIL DEL 2007, A RAZON DE 537 DIAS.	$64,440.00
d) PRIMA DE ANTIGÜEDAD.	$2,122.65
e) AGUINALDO POR TODO EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS.	$21,686.40
f) VACACIONES.	$4,819.20

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006-2012

g) HORAS EXTRAS EN FUNCION DE LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 30 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.	$87,960.00

TOTAL: $193,033.25

Por lo que se comisiona al C. Actuario adscrito para que asociado de la actora se constituya en el domicilio de la demandada y le requiera del pago de la cantidad señalada como total general, en líneas anteriores. y para el caso de existir negativa a efectuar dicho pago, proceda a embargar bienes suficientes, propiedad de la demandada susceptibles de embargo y que garanticen el crédito laborar a favor de los hoy actores, debiendo levantar acta circunstanciada de la diligencia en mención; apercibida la parte demandada en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124, fracciones I y II, que a la letra establecen: "*Artículo 123.- Las resoluciones del Tribunal serán inapelables y se cumplirán desde luego por la autoridad correspondiente. Artículo 124.- Las infracciones a la presente Ley que no tengan establecida otra sanción y la desobediencia a las resoluciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se castigarán: I.- Con multa hasta de 15 salarios mínimos; y II.- Con destitución del infractor sin responsabilidad para el Gobierno del Estado o de los Municipios*". Estas sanciones serán impuestas en su caso, por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje. Lo anterior con independencia de las medidas que este H. Tribunal juzgue convenientes para hacer efectivo el pago requerido.- -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firmó el C. Presidente Ejecutor del H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, ante su secretario quien legalmente da fe. CONSTE.- -